

INSTRUCCIONES PARA LA GESTION DE LAS SUBVENCIONES PARA FUNCIONAMIENTO DE LAS CASAS DE CANTABRIA POR REALIZACION DE ACTIVIDADES DURANTE 2011

El beneficiario se obliga a realizar durante el año 2011 actividades de naturaleza cultural, deportiva, recreativa, etc., que tengan como finalidad el recuerdo del origen cántabro de los destinatarios o el conocimiento de Cantabria, así como la colaboración entre Casas de Cantabria.

DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR JUNTO CON LA SOLICITUD:

- Programa de actividades a realizar durante el año 2011, así como presupuesto de las mismas.
- Certificado del acuerdo de la Junta Directiva en la que se decidió solicitar la subvención, expedido por el Secretario con el Vº Bº del Presidente.
- Declaración jurada de las ayudas solicitadas o percibidas de cualquier Administración Pública que tengan la misma finalidad.

LOS GASTOS SUBVENCIONABLES SON LOS SIGUIENTES:

- a) Arrendamiento del inmueble que figure en los estatutos de la entidad como sede, y que se utilice como habitual y permanente.
- b) Gastos que se deriven de forma directa de la ejecución de las actividades subvencionadas incluidas en el programa de actividades para el año 2011.
- c) Gastos corrientes indirectos, de carácter periódico o repetitivo, asociados al normal funcionamiento de la sede del Centro, con el límite del 15% de las actividades subvencionadas.

JUSTIFICACION

El beneficiario deberá presentar una cuenta justificativa que contenga una relación detallada de todos los gastos que hayan sido financiados con la subvención, al objeto de verificar que el destino otorgado a las cantidades percibidas se ajusta a los requisitos previstos en el acto de concesión de la subvención; dicha cuenta irá firmada por el Presidente de la Casa de Cantabria.

Dicha relación de gastos contendrá el concepto, la fecha y número de la factura, su importe y los datos identificativos de su expedidor (nombre o razón social y NIF/CIF)

El detalle de gastos aplicados se deberá hacer por cada actividad subvencionada de forma separada.

PLAZOS

En las subvenciones de cuantía inferior a 4.500 €, el plazo de justificación de la actividad subvencionada será hasta el 31 de enero de 2012.

En las subvenciones de cuantía igual o superior a 4.500 €, en las que se haya realizado un anticipo de hasta el 75% de la subvención otorgada, tendrá que presentarse la justificación correspondiente al anticipo realizado antes del 15 de octubre de 2011, y la del tanto por ciento restante antes del 31 de enero de 2012.

FORMA

La justificación se realizará mediante la presentación de documentos originales por el importe de la subvención percibida, de conformidad con lo establecido en el artículo 31 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

En dicha documentación deberá quedar acreditado que el gasto ha sido **efectivamente pagado con anterioridad a la presentación de la justificación, ES DECIR , SE ACOMPAÑARA COPIA DE LA TRANSFERENCIA REALIZADA A LA CUENTA CORRIENTE DEL EMISOR DE LA FACTURA, o RECIBO JUSTIFICATIVO DEL PAGO DE CADA FACTURA.**

IMPORTANTE

1) Todas las facturas que se incluyan en la justificación sin este requisito no se podrán aplicar a la subvención.

2) En los gastos por arrendamiento de inmuebles deberá practicarse retención en concepto de IRPF (19% sobre la base imponible) en cada una de las facturas, ingresando su importe en la Agencia Tributaria, salvo en el caso de que el arrendador presente certificado de la Agencia Tributaria en el que se acredite que tributa por alguno de los epígrafes del grupo 861 de la Sección Primera de las Tarifas del Impuesto sobre Actividades Económicas y no resulte cuota cero, o de que la cuantía satisfecha anualmente no supere los 900 euros.

3) Igualmente, en los PREMIOS que se entreguen con cargo a la subvención deberá practicarse retención por IRPF e ingresar su importe en la Agencia Tributaria, salvo que el premio sea de cuantía inferior a 300 euros.

Tipo aplicable: 19%

4) Para el caso de que en la justificación se presenten gastos derivados de facturas de profesionales por impartir coloquios, conferencias, cursos o similares, también deberá practicarse retención por IRPF, que en este caso es del 15%.

En todos los casos se enviará junto con las facturas el documento de ingreso de la retención practicada.